

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

CAPÍTULO I DE LA COMUNIDAD Y LOS ESTUDIANTES

Art. 1.- De la comunidad de aprendizaje. La Universidad del Azuay es una comunidad de profesores, personal administrativo y estudiantes, que practican los valores del trabajo, respeto, pluralismo, honradez, libertad, equidad, solidaridad, honestidad, reciprocidad y la corresponsabilidad de acompañar y promover el aprendizaje para la graduación oportuna de los estudiantes. Esta es una comunidad de convivencia segura y saludable, en la que no se permite exclusión o discriminación de ningún tipo, menos aún actitudes de acoso físico, psicológico o sexual. El cumplimiento de las actividades académicas debe ser fruto del propio esfuerzo de la persona. No se admite la copia, el plagio o cualquier tipo de fraude académico.

Art. 2.- De los estudiantes. Son estudiantes de la Universidad del Azuay quienes luego de cumplir con los requisitos establecidos para su admisión en el estatuto y los reglamentos, se matriculen para seguir estudios de grado o posgrado. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario.

Se denomina estudiante regular de tercer nivel o grado a quien se encuentre matriculado en por lo menos el 60% de las asignaturas o créditos que permita su currículo, en cada semestre o nivel académico.

CAPÍTULO II DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULAS

Art. 3.- Del proceso de admisión. La persona que desee ingresar a la Universidad del Azuay deberá inscribirse para la carrera o programa que postule, dentro de las fechas señaladas en el

calendario correspondiente y aprobar el proceso de admisión de acuerdo con los reglamentos y normas que se señalen para el efecto. Los aspirantes a la Universidad del Azuay, de manera previa a su ingreso, aceptarán cumplir las normas académicas y éticas para ser parte de la comunidad universitaria.

El Consejo de Facultad o el Consejo General de Posgrados, dependiendo del caso, podrá autorizar el ingreso de una persona cuando apruebe su solicitud de reconocimiento u homologación de estudios.

Art. 4.- Del resultado de la admisión. El decano o el director de posgrados aplicarán, según el caso, los sistemas de admisión, ubicación o suficiencia preparados previamente.

De acuerdo con los resultados del proceso de admisión, cuyos registros se llevarán en el sistema informático de gestión académica de la Universidad, el decano autorizará la lista definitiva de alumnos admitidos y los resultados de las pruebas.

Art. 5.- Matrícula de estudiantes nuevos. El estudiante que hubiere sido admitido presentará en la secretaría de la facultad, al momento de su matrícula por primera vez, la siguiente documentación:

- a) Cédula de identidad o pasaporte con la visa correspondiente;
- b) Copia certificada de título de bachiller o del acta de grado debidamente refrendados. La secretaría verificará la autenticidad del título en el sistema nacional de consulta de títulos de bachiller;
- c) Solicitud de matrícula al primer nivel de la carrera, en papel universitario; y,
- d) Dos fotografías del solicitante, tamaño carné.

Art. 6.- De la prematrícula. La prematrícula es un acto obligatorio mediante el cual el estudiante seleccionará las asignaturas que tomará, de acuerdo con la oferta de las

unidades académicas. El estudiante deberá realizar su prematrícula en línea dentro del periodo señalado por el Consejo Universitario.

Art. 7.- De la matrícula. La matrícula es el acto académico - administrativo por el cual una persona obtiene la condición de estudiante en un semestre o periodo académico, a través del registro de las asignaturas a las que hubiere sido aceptado en el proceso de prematrícula. El costo de matrícula es el valor que la Universidad del Azuay cobra al estudiante por una sola vez en cada período académico, y que le permite acceder a los servicios generales de la Institución y a un seguro básico de vida y de accidentes y al otorgamiento de certificaciones por una sola vez.

Matrícula ordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo determinado por la Universidad para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser mayor a quince días.

Matrícula extraordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo máximo de quince días posteriores a la culminación del periodo de matrícula ordinaria.

Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales - excepcionales, otorga el Consejo Universitario, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios.

Las matrículas se sujetarán a las disposiciones reglamentarias de la Universidad del Azuay.

Con la obtención de la matrícula el estudiante adquiere todos los derechos inherentes a su condición y contrae las obligaciones y responsabilidades que la Universidad establece en su Estatuto, reglamentos y disposiciones emanadas por el Consejo Universitario.

Art. 8.- Impedimentos para la matrícula. La Universidad no concederá matrícula a estudiantes que hayan sido separados o expulsados de otras universidades, mientras dure el tiempo de la sanción. No se homologará estudios a quienes tuvieren dos matrículas en una misma asignatura en otra universidad.

Art. 9.- De la tercera matrícula. La tercera matrícula se concederá por resolución del Consejo de Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto, en los siguientes casos:

- a) A aquellos estudiantes que hubieren obtenido un promedio cuando menos de buena en las restantes asignaturas aprobadas;
- b) Cuando falte al estudiante una sola materia para completar su plan de estudios; y
- c) Cuando por calamidad doméstica, enfermedad o maternidad debidamente comprobadas, hubieren reprobado las asignaturas.

Art. 10.- Retiro de matrícula. Un estudiante que curse una carrera, podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico ordinario, en un plazo de hasta treinta días, contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas.

En caso de que el retiro fuere por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, enfermedad grave, embarazo de riesgo o situaciones similares, debidamente documentados, que impidan la culminación del período académico, este será conocido y aprobado por el Consejo Universitario en el momento en el que se presente. En este caso la matrícula, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo referente a las terceras matrículas.

El estudiante tendrá derecho al reembolso proporcional del valor cancelado por concepto de arancel, en caso de retiro en un período académico, por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad grave, embarazo de riesgo o situaciones similares, debidamente documentados, previa

aprobación del Consejo Universitario, dentro del plazo de treinta días posteriores al evento.

Si el estudiante se retirase sin la autorización requerida constará como reprobado en las materias que abandonare y estará obligado a cancelar todos los valores pendientes, actualizados a la fecha en que se realice la cancelación, de acuerdo con los montos vigentes a la fecha de pago.

CAPÍTULO III DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Art. 11.- Deberes de los estudiantes. Son deberes de los estudiantes:

a) Velar por el buen nombre de la Institución; respetar a las personas y organismos que tuvieren responsabilidad docente y administrativa; y a sus compañeros.

b) Ser parte activa de una comunidad que practica los valores de respeto, cordialidad y consideración entre todos sus miembros.

c) Participar en el proceso de evaluación docente dentro de los plazos que para el efecto estableciere el Consejo Universitario, según el sistema implementado para el efecto.

d) Realizar las investigaciones, los trabajos, ejercicios y demás tareas académicas que se determinaren, con honestidad y ética, y presentarse en los días y horas señalados a las pruebas que se programaren.

e) Asistir de manera regular y puntual a las clases y eventos realizados por la Universidad y sus respectivas unidades.

f) Hacer buen uso de los bienes puestos a su servicio y colaborar con la preservación de los mismos.

g) Los demás constantes en la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto y reglamentos de la Universidad del Azuay.

Art. 12.- Derechos de los estudiantes. Son derechos de los estudiantes:

a) Ser admitido, movilizarse y titularse de conformidad con sus méritos académicos.

b) Elegir y ser elegido para integrar los órganos de cogobierno de conformidad con la ley.

c) Reunirse y asociarse libremente y participar en las actividades de los organismos estudiantiles legítimamente constituidos, conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

d) Desarrollar sus actividades en un ambiente de mutuo respeto y libertad intelectual, que acompañe y promueva el aprendizaje.

e) Participar en el mejoramiento permanente de la Universidad, a través del proceso de evaluación al personal docente.

f) Ejercer las libertades de expresión, de aprendizaje y de investigación.

g) Ser debida y oportunamente atendidos por las autoridades y organismos de la Universidad y obtener respuesta a las solicitudes que hicieren, de conformidad con la ley, Estatuto y reglamentos.

h) Disponer, al inicio del período académico, de los programas o sílabos de las asignaturas.

i) Retirarse de clases, sin incurrir en inasistencia, cuando el profesor se atrasare más de 10 minutos en cada hora de clase.

j) Los demás constantes en la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto y reglamentos de la Universidad del Azuay.

Art. 13.- Del calendario académico y la asistencia. Para toda la Universidad regirá el calendario aprobado por el Consejo Universitario, en el cual se determinarán las fechas de iniciación y término de cada uno de los períodos académicos, los días de suspensión de clases y otros eventos especiales.

En la modalidad presencial, la asistencia a clases, y otras actividades académicas son obligatorias y se reprobará una asignatura por inasistencias de más del 25% de las clases programadas o por el incumplimiento de los requisitos dispuestos en el Reglamento de Facultades.

Los períodos en los cuales los estudiantes participaren en actividades académicas, culturales, deportivas o de gestión universitaria previamente calificada y aprobada por las autoridades académicas o directores departamentales de la Universidad, no se registrarán como inasistencia a clase, de conformidad con el Reglamento de Facultades.

Cada unidad académica fijará las exigencias de escolaridad para seminarios, talleres, prácticas, etc., que no podrán ser menores al mínimo establecido para las asignaturas regulares.

Art. 14.- Derecho de elegir y ser elegido a los órganos de cogobierno. La calidad de estudiante lleva consigo el deber y el derecho de elegir y ser elegido a los órganos de cogobierno, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad.

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 15.- Cumplimiento de la evaluación del desempeño de los profesores. Los estudiantes que teniendo el derecho y la obligación de evaluar a los docentes en las asignaturas en las que estuviesen matriculados y no lo hicieren en el plazo establecido por el Consejo Universitario, quedarán automáticamente suspensos en dichas asignaturas.

Art. 16.- Práctica de honestidad académica. El estudiante que copie en una prueba, examen o trabajo; utilice material no autorizado para el desarrollo de los mismos, realice cualquier otro procedimiento ilícito al rendir sus pruebas de evaluación de conocimientos, o incurra en plagio, será sancionado con la pérdida de la asignatura correspondiente.

Si reincide en las acciones expresamente mencionadas en el párrafo anterior, reprobará todas las asignaturas en las que se encuentre matriculado en ese período académico.

De reincidir nuevamente, la sanción será la separación de la Universidad.

Art. 17.- Procedimiento disciplinario. El profesor que constate un acto de copia o plagio, podrá reportar esa situación al Decano de la Facultad o al Director de Posgrados, según corresponda, para que inicie el proceso disciplinario correspondiente. La sanción que se establezca deberá constar en el expediente académico del estudiante.

Art. 18.- Procedimiento por plagio en trabajo de titulación. El plagio que se cometa en el trabajo de titulación, será juzgado por el organismo competente, que podrá imponer la sanción de acuerdo con la gravedad del hecho. El proceso se iniciará con el informe de uno o varios miembros del tribunal de sustentación del trabajo de titulación.

Art. 19.- Faltas contra la comunidad universitaria. Son faltas contra la comunidad universitaria las siguientes:

- a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar la moral y las buenas costumbres;
- c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria;
- d) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- e) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados; y
- f) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la ley y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art. 20.- Tipos de sanciones. Según la gravedad de las faltas contra la comunidad universitaria cometidas por los estudiantes, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Amonestación del máximo organismo colegiado de la Universidad;
- b) Pérdida de una o varias asignaturas, seminarios o módulos;
- c) Suspensión temporal de las actividades académicas;
- d) Separación definitiva de la institución.

Art. 21.- El debido proceso. En todo proceso disciplinario se garantizará el cumplimiento del debido proceso, observando principios constitucionales y de conformidad con las leyes que rigen la educación superior.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 22.- Sistema de tasas y aranceles. Todos los estudiantes están sujetos al sistema de tasas y aranceles de la Universidad.

Art. 23.- Becas socioeconómicas. Solo los estudiantes ecuatorianos de escasos recursos podrán acogerse a las becas por beneficio de carácter socioeconómico, que la Universidad concede de conformidad con el reglamento correspondiente. El Consejo Universitario resolverá sobre las solicitudes para la concesión de ayuda porcentual a estudiantes extranjeros, previo informe de su situación económica.

Art. 24.- Cumplimiento de obligaciones económicas. No se concederá certificado alguno, ni se extenderá matrícula al estudiante que no estuviere al día con sus obligaciones económicas en la Tesorería de la Universidad.

CAPÍTULO VI DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Art. 25.- Naturaleza de las organizaciones estudiantiles. La Universidad del Azuay promueve el pensamiento crítico y plural en

la diversidad. Tiene como objetivo fortalecer las estructuras del tejido social desde la participación, para este fin serán incentivadas las actividades que realizan las organizaciones de los estudiantes. Las organizaciones estudiantiles se regirán por sus propios estatutos y reglamentos. Sus actividades estarán orientadas a fines específicamente universitarios en armonía con la ley y normas de la Universidad.

Art. 26.- Actividades de servicio a la sociedad. Las organizaciones estudiantiles articularán sus tareas de servicio a la sociedad con las unidades universitarias correspondientes.

Art. 27.- Del respeto al nombre de la Universidad. Los estudiantes o sus asociaciones no podrán tomar el nombre de la Universidad del Azuay o de sus organismos, en actos que comprometieren a la Universidad, especialmente en aquellos de proselitismo político externo o en pronunciamientos de carácter público.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Se deroga el Reglamento de Estudiantes de la Universidad del Azuay expedido por el H. Consejo Universitario en sesiones del 27 de abril y 11 de mayo de 1993, y sus reformas.

Prof. Francisco Salgado Arteaga, Ph. D.
Rector

CERTIFICO: Que el presente Reglamento de Estudiantes de la Universidad del Azuay fue aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión de 8 de mayo de 2018.
Cuenca, 10 de mayo de 2018.

Dra. Ximena Mejía Moscoso
Secretaria General

